



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 332 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 11 JUL. 2023

VISTO:

El informe N.º 511-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 073-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 137-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 073-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 28 de febrero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", con CUI 2341959, por un monto total de S/. 515,646.00 (Quinientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 137-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 04 de abril 2023, se aprueba la modificación del presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", con CUI 2341959, por un monto de S/. 515,646.00 (Quinientos Quince Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100) soles;

Que, mediante informe N.º 511-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, de fecha 30 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho".





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 332 -2023-GRA-PRIDER/DG

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Francisco CERON BATALLANOS	Supervisor de Obra	S/.6,750.00	01.07.23 al 31.07.23
02	Pablo ANGULO GONZALES	Residente de Obra	S/.6,000.00	01.07.23 al 31.07.23
03	Jhoseline VILCA RIVERA	Asistente Administrativo	S/.2,750.00	01.07.23 al 31.07.23
04	Nayeli Victoria CHANCO PALOMINO	Auxiliar Administrativo	S/.2,250.00	01.07.23 al 31.07.23
05	William Pablo QUINO QUISPE	Asistente Técnico	S/.4,000.00	01.07.23 al 31.07.23
06	Carlos Adriel HUARCAYA FLORES	Especialista en Medio Ambiente	S/.3,000.00	01.07.23 al 31.07.23
07	Liz Yenifer MORENO ARANGO	Especialista en Salud y Seguridad Ocupacional	S/.3,000.00	01.07.23 al 31.07.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva Nº 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral Nº 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causas de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de correspondencia. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (IDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional Nº 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Construcción del Sistema de Riego Buena Vista en el Distrito de Morochucos, Provincia de Cangallo - Región - Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
Interesados (07)  
OCI (01)  
Archivo (01).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 331 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 11 JUL. 2023

### VISTO:

La Resolución Administrativa N° 012-2023-GRA-PRIDER/OAF, de fecha 10 de abril 2023, sobre renovación de contrato a plazo determinado, informe N° 193-2023-GRA/GG-PRIDER/OAF-UAPF, sobre renovación de contrato de personal, certificación de crédito presupuestario N.º 001 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante **Resolución Administrativa No 012-2023-GRA-PRIDER/OAF**, el Director de Administración y Finanzas renovó el contrato de personal CAP a plazo determinado, las mismas que vencieron el 30 de junio 2023;

Que, mediante informe N° 193-2023-GRA/GG-PRIDER/OAF-UAPF, se solicita la renovación de contrato de personal CAP del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 331 -2023-GRA-PRIDER/DG

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, de los servicios personales del trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Ulises Arturo ANDRADE CISNEROS	Técnico Administrativo III	Técnico Administrativo	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal	T-5	01/07/2023 AL 31/12/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR**, que el trabajador mencionado en el artículo primero, deberá cumplir con los deberes y responsabilidades **de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones**, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

**ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Oficina de Organización y Desarrollo Institucional  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL

#### Distribución

Asesoría Jurídica (01)  
Unidad de Personal (01)  
Interesados (01)  
DG (01)  
Archivo.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 330 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 11 JUL. 2023

### VISTO:

La Resolución Administrativa N°014-2023-GRA-GG/PRIDER-OAF, de fecha 10 de abril 2023, sobre renovación de contrato a plazo determinado, informe N° 335-2023-GRA-GG/PRIDER-DEP-NVC, sobre ampliación de contrato de personal, certificación de crédito presupuestario N.º 001 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante **Resolución Administrativa N° 014-2023-GRA-GG/PRIDER-OAF**, el Director de Administración y Finanzas renovó el contrato del personal CAP a plazo determinado, las mismas que vencieron el 30 de junio 2023;

Que, mediante informe N° 335-2023-GRA-GG/PRIDER-DEP-NVC, se solicita la renovación de contrato de personal CAP del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 330 -2023-GRA-PRIDER/DG

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, de los servicios personales del trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO	VIGENCIA DEL CONTRATO
1	Pavel MITMA GOMEZ	Ingeniero I	Ingeniero	Dirección de Estudios y Proyectos	P-1	01/07/2023 AL 31/12/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR**, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **SEÑALAR**, que el trabajador mencionado en el artículo primero, deberá cumplir con los deberes y responsabilidades **de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones**, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Distribución**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad de Personal (01)  
Interesados (01)  
DG (01)  
Archivo.



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 329 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 11 JUL, 2023

VISTO:

El informe N.º 519-2023-GRA-PRIDER-DG-DI-LFGGO, sobre contratación de residente, Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de marzo 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un monto total de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles),

Que, mediante informe N.º 519-2023-GRA-PRIDER-DG-DI-LFGGO, de fecha 03 de julio 2023, se solicita la contratación de residente para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye a término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276** a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 329 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Fidel CERDAAYALA	Residente de Obra	S/6,250.00	03.07.23 al 31.07.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, ineficiencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la Contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16** de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "**Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho**".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G (01)  
CCI(01)  
Interesados (01)  
Archivo (01)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 329 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 11 JUL. 2023

## VISTO:

El informe N.º 519-2023-GRA-PRIDER-DG-DI-LFGGO, sobre contratación de residente, Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de marzo 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un monto total de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles),

Que, mediante informe N.º 519-2023-GRA-PRIDER-DG-DI-LFGGO, de fecha 03 de julio 2023, se solicita la contratación de residente para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho".



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 329 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Fidel CERDA AYALA	Residente de Obra	S/6,250.00	03.07.23 al 31.07.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación Regional - FONCOR de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto a avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G.(01)  
O.CI(01)  
Interesados (01)  
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 328-2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 11 JUL, 2023

### VISTO:

La Resolución Administrativa N° 019-2023-GRA-PRIDER/OAF, de fecha 12 de abril 2023, sobre renovación de contrato a plazo determinado, sobre renovación de contrato de personal CAP, certificación de crédito presupuestario N.º 001 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Administrativa No 019-2023-GRA-PRIDER/OAF, el Director de Administración y Finanzas renovó el contrato de personal CAP a plazo determinado, las mismas que vencieron el 30 de junio 2023;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, de los servicios personales del trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 328 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Alicia OTAROLA QUISPE	Secretaria V	Secretaria	Dirección General	T-5	01/07/2023 AL 31/12/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR,** que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR,** que la trabajadora mencionada en el artículo primero, deberá cumplir con los deberes y responsabilidades **de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones**, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

**ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO,** que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR,** la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
GRA  
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL

**Distribución**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad de Personal (01).  
Interesados (01)  
Archivo.



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 321 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 11 JUL 2023

## VISTO:

El informe N° 068-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/NGV-RO, sobre ampliación de contrato del personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 022-2023-GRA-PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 156-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico global N° 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CDNSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 1, 000,000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 156-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico global N° 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, por un monto de S/. 6, 000.454.00;

Que, mediante informe N° 068-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/NGV-RO, de fecha 07 de julio, se solicita la ampliación de contrato del personal técnico y administrativo para la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Carlos FERNANDEZ JERI	Supervisor de Obra	S/.8,000.00	01.07.23 al 31.07.23
02	Nilton GAMBOA VILA	Residente de Obra	S/.7,250.00	01.07.23 al 31.07.23
03	Manuel Alonso PACHECO VELASQUEZ	Ing. Asistente de Residente	S/.4,500.00	01.07.23 al 31.07.23



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 321 -2023-GRA-PRIDER/DG

04	Odilón RUA CUBA	Nivelador I	S/3,500.00	01.07.23 al 31.07.23
05	Juan Carlos LUDEÑA AGUILAR	Asistente de Supervisión	S/4,500.00	01.07.23 al 31.07.23
06	Maritza QUISPE CORNEJO	Administrador de Obra	S/4,000.00	01.07.23 al 31.07.23
07	Mirían Raquel FLORES VASQUEZ	SSOMA	S/4,000.00	01.07.23 al 31.07.23
08	Odilia MALDONADO FLORES	Cocinera	S/2,500.00	01.07.23 al 31.07.23
09	Milicion RAMIREZ SOTO	Guardian I	S/3,000.00	01.07.23 al 31.07.23
10	Ricardo Américo PALOMINO CONGA	Guardian II	S/3,000.00	01.07.23 al 31.07.23
11	Alexandra Nicol CORDERO GARCIA	Auxiliar Administrativa I	S/2,250.00	01.07.23 al 31.07.23
12	Ivon GUTIERREZ CAHUANA	Auxiliar Administrativa II	S/1,500.00	01.07.23 al 31.07.23
13	Liner JORGE YUPANQUI	Conductor de Vehículo	S/2,500.00	01.07.23 al 31.07.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunaccocha–Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución;  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
OCI(01)  
Interesados (13)  
Archivo (01).





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 31.5 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 JUL. 2023

### VISTO:

La Resolución Administrativa N° 020-2023-GRA-PRIDER/OAF, de fecha 12 de abril 2023, sobre renovación de contrato a plazo determinado, informe No 012-2023-GRA-PRIDER-DG-TDA-FSG, sobre renovación de contrato de personal CAP, certificación de crédito presupuestario N.º 001 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Administrativa No 020-2023-GRA-PRIDER/OAF, el Director de Administración y Finanzas renovó el contrato de personal CAP a plazo determinado, las mismas que vencieron el 30 de junio 2023;

Que, mediante Informe N° 012-2023-GRA-PRIDER-DG-TDA-FSG, se solicita la renovación de contrato de personal CAP del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 315 -2023-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, con eficacia anticipada del Acto Administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17°, numeral 17.1 de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General de los servicios personales del trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Félix SAUÑE GAMBOA	Técnico en Archivo III	Técnico en Archivo	Dirección General	T-4	01/07/2023 AL 31/12/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR**, que el trabajador mencionado en el artículo primero, deberá cumplir con los deberes y responsabilidades de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

**ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


  
**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
 Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
 PRIDER  
 Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
 DIRECTOR GENERAL

**Distribución**

- Asesoría Jurídica (01)
- Unidad de Personal (01)
- Interesados (01)
- DG.
- Archivo (01)



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 314 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 JUL, 2023

### VISTO:

La Resolución Administrativa N° 011-2023-GRA-PRIDER/OAF, de fecha 10 de abril 2023, sobre renovación de contrato a plazo determinado, informe N° 125-2023-GRA-GG/PRIDER-OA-UP, sobre ampliación de contrato de personal, certificación de crédito presupuestario N.º 001 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Administrativa N.º 011-2023-GRA-PRIDER/OAF, el Director de Administración y Finanzas renovó el contrato del personal CAP a plazo determinado, las mismas que vencieron el 30 de junio 2023;

Que, mediante informe N.º 125-2023-GRA/GG-PRIDER/OAF-UP, se solicita la ampliación de contrato de personal CAP del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 314 -2023-GRA-PRIDER/DG

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, de los servicios personales del trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNE RATIVO	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Martin Alonso GONZALEZ BELLIDO	Operador PAD II	Operador PAD	Unidad de Personal	T-5	01/07/2023 AL 31/12/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **PRECISAR**, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **SEÑALAR**, que el trabajador mencionado en el artículo primero, deberá cumplir con los deberes y responsabilidades **de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones**, aprobada con Resolución Directoral Nº 542-2013-GRA-PRIDER.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
 PRIDER  
 Ing. Eduardo César Huacoto Vique  
 DIRECTOR GENERAL

**Distribución**  
 Asesoría Jurídica (01)  
 Unidad de Personal (01)  
 Interesados (01)  
 DG (01)  
 Archivo.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 313 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 JUL. 2023

### VISTO:

La Resolución Administrativa N° 013-2023-GRA-PRIDER/OAF, de fecha 10 de abril 2023, sobre renovación de contrato a plazo determinado, informe N° 194-2023-GRA/GG-PRIDER/OAF-UAPF, sobre ampliación de contrato de personal, certificación de crédito presupuestario N.º 001 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Administrativa No 013-2023-GRA-PRIDER/OAF, el Director de Administración y Finanzas renovó el contrato de personal CAP a plazo determinado, las mismas que vencieron el 30 de junio-2023;

Que, mediante informe N° 194-2023-GRA/GG-PRIDER/OAF-UAPF, se solicita la ampliación de contrato de personal CAP del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 313 -2023-GRA-PRIDER/DG

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, de Procedimiento Administrativo General de los servicios personales del trabajador en el cargo, nivel remunerativo y plazo que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el régimen laboral público Decreto Legislativo 276 y su reglamento.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNERATIVO	VIGENCIA DEL CONTRATO
1	Saúl AYALA TINCO	Técnico Administrativo II	Técnico Administrativo	Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal	T-4	01/07/2023 AL 31/12/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR**, que el trabajador mencionado en el artículo primero, deberá cumplir con los deberes y responsabilidades **de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones**, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

**ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huatoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL

**Distribución**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad de Personal (01)  
Interesados (01)  
DG (01)  
Archivo.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL No 312 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 JUL. 2023

### VISTO:

El informe N.º 023-2023-GRA/GG/PRIDER-OA-UP, sobre pago de compensación vacacional, solicitud para pago de vacaciones de fecha 31 de enero 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, se aprueba el cuadro para asignación de personal (CAP) y el presupuesto analítico de personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas y modificado el PAP mediante Resolución Directoral N.º 386-2014-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de julio del 2014, para el segundo semestre del ejercicio presupuestal 2014, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del PRIDER en forma eficiente;

Que, mediante informe N.º 023-2023-GRA/GG/PRIDER-OA-UP, se proyecta el cálculo para el pago de vacaciones trunca del periodo laborado (06 meses 20 días) desde el 12.07.2022 al 24.01.2023 en la institución en calidad de designado de la **Lic. Adm. Yuly Haydee QUISPE RETAMOZO**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 343-2022-GRA/GR, se designa a la **Lic. Adm. Yuly Haydee QUISPE RETAMOZO** en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I – Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 15-2023-GRA-PRIDER-DG, se le da por concluido la designación a la **Lic. Adm. Yuly Haydee QUISPE RETAMOZO** en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I – Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, el artículo 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, dispone que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio;

Que, el artículo 104º del Reglamento de la Carrera Administrativa añade que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, , Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL No 312 -2023-GRA-PRIDER/DG

Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER el pago de vacaciones truncas a la Lic. Adm. Yuly Haydee QUISPE RETAMOZO en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I – Jefe de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, por el importe de S/. 1,440.59 (Mil Cuatro Cientos Cuarenta soles con 59/100), habiendo acumulado un total de 06 meses 20 días de vacaciones no gozadas desde el 12.07.2022 al 24.01.2023 respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta: Gestión de Proyectos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, la transcripción de la presente resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**Distribución:**  
Unidad de Personal  
Asesoría Jurídica  
Interesado  
Archivo (02)



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL No 311 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 JUL. 2023

### VISTO:

El informe N.º 025-2023-GRA/GG/PRIDER-OA-UP, sobre pago de compensación vacacional, solicitud para pago de vacaciones truncas de fecha 06 de enero 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;



Que, mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, se aprueba el cuadro para asignación de personal (CAP) y el presupuesto analítico de personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas y modificado el PAP mediante Resolución Directoral N.º 386-2014-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de julio del 2014, para el segundo semestre del ejercicio presupuestal 2014, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del PRIDER en forma eficiente;



Que, mediante informe N.º 025-2023-GRA/GG/PRIDER-OA-UP, se proyecta el cálculo para el pago de compensación vacacional del periodo laborado (01 año 04 meses 17 días) desde el 12.08.2021 al 31.12.2022 en la institución en calidad de designado de la **CPC. Zulma YUCRA CASTILLA**;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 401-2021-GRA/GR, se designa a la **CPC. Zulma YUCRA CASTILLA** en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de Planificación y Presupuesto del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;



Que, mediante carta de renuncia de fecha 27 de diciembre de 2022, la **CPC. Zulma YUCRA CASTILLA** renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de Planificación y Presupuesto a del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, el artículo 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, dispone que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio;

Que, el artículo 104º del Reglamento de la Carrera Administrativa añade que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL No 311-2023-GRA-PRIDER/DG

Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER el pago de compensación vacacional a la **CPC. Zulma YUCRA CASTILLA** en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de Planificación y Presupuesto, por el importe de S/. 2,688.88 (Dos Mil Seiscientos Ochoenta y Ocho soles con 88/100), habiendo acumulado un total de 01 año 04 meses 17 días de vacaciones no gozadas desde el 12.08.2021 al 31.12.2022 respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta: Gestión de Proyectos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, la transcripción de la presente resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**Distribución:**  
Unidad de Personal  
Asesoría Jurídica  
Interesado  
Archivo (02)



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL No 310 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 JUL. 2023

### VISTO:

El informe N.º 024-2023-GRA/GG/PRIDER-OA-UP, sobre pago de compensación vacacional, solicitud para pago de vacaciones de fecha 31 de enero 2023; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el cuadro para asignación de personal (CAP) y el presupuesto analítico de personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas y modificado el PAP mediante Resolución Directoral N° 386-2014-GRA-PRIDER/DG, de fecha 17 de julio del 2014, para el segundo semestre del ejercicio presupuestal 2014, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del PRIDER en forma eficiente;

Que, mediante informe N.º 024-2023-GRA/GG/PRIDER-OA-UP, se proyecta el cálculo para el pago de vacaciones trunca del periodo laborado (05 meses 13 días) en la institución en calidad de designado de la **CPC. Elizabeth PILLACA LOAYZA**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 402-2021-GRA/GR, se designa a la **CPC. Elizabeth PILLACA LOAYZA** en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I – Jefe de Tesorería del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 14-2023-GRA-PRIDER-DG, se le da por concluido la designación a la **CPC. Elizabeth PILLACA LOAYZA** en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I – Jefe de Tesorería del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, el artículo 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio;

Que, el artículo 104º del Reglamento de la Carrera Administrativa añade que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL No 310 -2023-GRA-PRIDER/DG

90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** el pago de vacaciones truncas a la **CPC. Elizabeth PILLACA LOAYZA** en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I – Jefe de Tesorería, por el importe de S/. 1,197.21 (Mil Ciento Noventa y Siete soles con 21/100), por 05 meses 13 días de vacaciones no gozadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta: Gestión de Proyectos, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Sectorial I de Migración y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huaco Díaz  
DIRECTOR GENERAL



Distribución:  
Unidad de Personal  
Asesoría Jurídica  
Interesado  
Archivo (02)



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 307 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 JUL 2023

## VISTO:

El informe N.º 510-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 005-2023-GRA/PRIDER/DG, que aprueba el reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 045-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01.2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIOER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 005-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2300133, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 1, 500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 045 -2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01 -2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2300133, por un monto total de S/. 1, 500.000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 510-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 30 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico para la obra: "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamanccochoa, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos – Provincia de Huamanga – Departamento de Ayacucho".





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 307 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Marco Antonio BEDRIÑANA ENCISO	Supervisor de Obra	S/7,000.00	01.07.23 al 31.07.23
02	Edgar CCONISLLA VENTURA	Residente de Obra	S/6,000.00	01.07.23 al 31.07.23
03	Yeny JAIME CASTRO	Asistente Administrativo	S/2,750.00	01.07.23 al 31.07.23
04	Yerson PALOMINO YUPANQUI	Especialista en SSOMA	S/3,500.00	01.07.23 al 31.07.23
05	Vilma QUISPE HUACHACA	Asistente Técnico de Residente	S/3,500.00	01.07.23 al 31.07.23
06	Karol Maxfell MEDINA GONZALES	Auxiliar Administrativo	S/2,250.00	01.07.23 al 31.07.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional – FONCOR de la obra: “Creación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Tecnificado, en las Comunidades de Huaychao, Huamancocha, Chacabamba, Ccanobamba, Quichcapata y Gomez, Distrito de Acos Vinchos -Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho”.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, avaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. -PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, CON UNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
OCI (01)  
Interesados (06)  
Archivo (01)





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 306 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 06 JUL 2023

## VISTO:

El informe N.º 506-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 096-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 143-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 096-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el reinicio de la Ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho", con CUI 2145301, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 253,190.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 143-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho", con CUI 2145301, por la suma de S/. 253,190.00 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Noventa con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 506-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, de fecha 30 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho".

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Florentino Osear CARBAJAL RAMOS	Supervisor de Obra	S/.7,000.00	01.07.23 al 31.07.23
02	Ángel Yimmy URBANO MARTINEZ	Residente de Obra	S/.6,000.00	01.07.23 al 31.07.23



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 306 -2023-GRA-PRIDER/DG

03	Maribel QUISPE SULCA	Administrador de Obra	S/3,800.00	01.07.23 al 31.07.23
04	Rene TECCSI SUAREZ	Asistente de Residente	S/3,500.00	01.07.23 al 31.07.23
05	Jhon MARTINEZ QUISPE	Auxiliar Administrativo	S/2,000.00	01.07.23 al 31.07.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado –PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Riego de Curipampa, Distrito de Chumpi, Provincia de Parinacochas – Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G.(01)  
O.C.(01)  
Interesados (05)  
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Especial de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huacata Díaz  
DIRECTOR GENERAL



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 30.5 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 06 JUL 2023

VISTO:

El informe N.º 514-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 023-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 037-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 023-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 037-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 08 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con CUI 2050413, con un monto total de S/. 2, 938.053.19 (Dos Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Tres con 19/100 soles);

Que, mediante informe N.º 514-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, de fecha 30 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho".



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 305 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Abel LAURENTE CARRERA	Supervisor de Obra	S/.8,000.00	01.07.23 al 31.07.23
02	Deyvee Roland SOSA TAVARA	Residente de Obra	S/.7,000.00	01.07.23 al 31.07.23
03	Cresencia SULCA PALOMINO	Administrador de Obra	S/.4,000.00	01.07.23 al 31.07.23
04	Jorge Ignacio RICALDE CHUCHON	Asistente de Residente de Obra	S/.4,500.00	01.07.23 al 31.07.23
05	Gianfranko Harold JUAREZ BENDEZU	Seguridad y SSOMA	S/.3,000.00	01.07.23 al 31.07.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEXTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
Interesados (05)  
OCI (01)  
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díaz  
DIRECTOR GENERAL



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 309 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 JUL. 2023

## VISTO:

El informe N° 528-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 006-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N° 044-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N° 01-2023 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", con CUI 2431155, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 2,000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 105 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 044-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N° 01 -2023 de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", con CUI 2431155, por un monto total de S/. 2,000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 528-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, de fecha 04 de julio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho".



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 309 -2023-GRA-PRIDER/DG**

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Rolando FERNANDEZ QUISPE	Asistente Técnico	S/. 3,500.00	01.07.23 al 31.07.23
02	Roger SALVATIERRA ARIAS	Asistente de Supervisor	S/. 3,500.00	01.07.23 al 31.07.23
03	Luis Michel MARQUEZ GONZALES	Asistente Administrativo	S/. 2,750.00	01.07.23 al 31.07.23
04	Inés PAREJA DE LA CRUZ	Auxiliar Administrativo I	S/. 1,800.00	01.07.23 al 31.07.23
05	Rubén ARANGO GOMEZ	Auxiliar Administrativo II	S/. 2,250.00	01.07.23 al 31.07.23
06	Saúl NORIEGA AUCCATOMA	Seguridad y SSOMA	S/. 3,500.00	01.07.23 al 31.07.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado- PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mutapaqullpañan, Pincillo, Chacma, Tímunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacra del Distrito de Lampa - Provincia de Paucar del Sara Sara - Departamento de Ayacucho".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
OCI (01)  
DG (01)  
Interesados (06)  
Archivo (01)

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado  
PRIDER  
Ing. Eduardo César Huacaco Díaz  
DIRECTOR GENERAL



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 304 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 06 JUL 2023

VISTO:

El informe N° 507-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N° 157-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de obra, Resolución Directoral N° 174-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N° 01 de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 157-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de abril 2023, se aprueba el reinicio de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)", con CUI 2077939, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 8,820,665.00 (Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) soles, por un periodo de 180 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de mayo 2023, se aprueba el presupuesto analítico N° 01 de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)" con CUI 2077939, por la suma de S/. 8,820,665.00 (Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) soles;

Que, mediante informe N° 507-2023-GRA-PRIDER-DI/LFGGO, de fecha 30 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho - Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER;

Que, conforme el artículo 2° numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

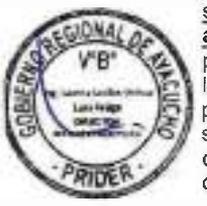
En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO-LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho -Arequipa)".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Orlando Benito CADENAS VILA ✓	Supervisor de Obra	S/.7,750.00	01.07.23 al 31.07.23
02	Abelardo NAVARRO CANCHARI	Residente de Obra	S/.7,750.00	01.07.23 al 31.07.23
03	Pabel SOLIER MOLINA ✓	Asistente Técnico de Supervisor	S/.4,000.00	01.07.23 al 31.07.23
04	Dennys Wilder CERDA GARAY ✓	Asistente Técnico de Residente II	S/.4,000.00	01.07.23 al 31.07.23





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 304 -2023-GRA-PRIDER/DG

05	Deisy Fayrus TAIPE CANGANA	Administrador de Obra	S/4,000.00	01.07.23 al 31.07.23
06	Noemi Clarivel ACUÑA RAMOS	Auxiliar Administrativo I	S/2,250.00	01.07.23 al 31.07.23
07	Luz María LLOCCLA QUISPE	Auxiliar Administrativo II	S/2,250.00	01.07.23 al 31.07.23
08	Ricardo Benito PALACIOS ESTRADA	Conductor de Vehículo	S/2,500.00	01.07.23 al 31.07.23
09	Elma JIMENEZ MELGAREJO	Especialista en SSOMA	S/3,000.00	01.07.23 al 31.07.23
10	PRADO ESPINOZA Jeffrey Gianpierre	Personal en SSOMA	S/3,000.00	01.07.23 al 31.07.23

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR** que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho–Arequipa)".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR**, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad Personal (01)  
D.G. (01)  
OCI(01)  
Interesados (11)  
Archivo (01).





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 302 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 06 JUL 2023

## VISTO:

El informe N.º 515-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 043-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 059-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 043-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2436081, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 3, 000.000.00 (Tres Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 059-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 21 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", con CUI N.º 2436081, por un total de S/. 3, 000.000.00 (Tres Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 515-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 30 de junio 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico y administrativo para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado– PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

**META:** "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego en 25 Comunidades de la Cuenca del Valle de Torobamba en el Distrito de San Miguel - Provincia de La Mar- Departamento de Ayacucho".

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Gaspar URBANO MENDEZ	Supervisor de Obra	S/.8,000.00	01.07.23 al 31.07.23
02	Jesús Honorato QUINTANILLA MENDOZA	Residente de Obra	S/.7,000.00	01.07.23 al 31.07.23